

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
SECRETARÍA

Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 y el inciso 1 del precepto 21 de la Ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió el medio control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por **NICOLAS CARDONA ARIAS Y OTROS** en contra de **PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S – AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA** con radicado **17-001-23-33-000-2022-00211-00**, medio dentro del cual se pretende:

PRIMERA: Se protejan los derechos colectivos al medio ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, a la moralidad administrativa, al agua, a los recursos agropecuarios y a la seguridad alimentaria e igualmente los derechos e intereses colectivos definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia, con el fin de prevenir un daño contingente.

SEGUNDA: Que se aplique el principio de precaución al encontrarse un riesgo inminente de vulneración de los derechos colectivos antes mencionados, a saber: -Existe falta de certeza científica sobre la composición y funcionamiento de los sistemas acuíferos de fractura que alimentan el sistema hidrológico del Alto Mira -Cerro Siete cueros. La vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico de las comunidades asentadas en entre el caserío de Rancho Largo.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inaplicación de las resoluciones: No 027 de 1994 por la cual se otorga la licencia ambiental al proyecto hidroeléctrico La Miel II y la Resolución 0778 del 22 de abril del 2010, por medio de la cual se aprueba la modificación.

CUARTA: En caso de no proceder la inaplicación de las resoluciones: No 027 de 1994 por la cual se otorga la licencia ambiental al proyecto hidroeléctrico La Miel II y la Resolución 0778 del 22 de abril del 2010, por medio de la cual se aprueba la modificación de forma subsidiaria que se suspenda de forma inmediata la ejecución de estos actos administrativos.

QUINTA: Se le ordene a la Promotora Energética del Centro la suspensión inmediata de búsqueda de socio inversionista y de cualquier actuación sobre el proyecto hidroeléctrico La Miel II.

Atentamente,

VILMA PATRICIA RODRIGUEZ CARDENAS
Secretaria